



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019/MDV

Ventanilla, 07 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 07 de febrero de 2019, el Dictamen N° 001-2019/MDV-CA de la Comisión de Administración, respecto a la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento para el proceso del presupuesto participativo por resultados en el distrito de Ventanilla para el año 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 005-2019MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto presenta el Memorando N° 011-2019/MDV-GPV emitido por la Gerencia de Participación Vecinal la cual remite el proyecto del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Ventanilla para el año 2020, por lo que solicita se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 53° de la precitada norma, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del señor Alcalde, aparte de su voto, como miembro del Concejo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Ventanilla para el Año 2020, el mismo que consta de nueve capítulos, veintiséis artículos, cinco disposiciones complementarias y finales y cuatro anexos, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

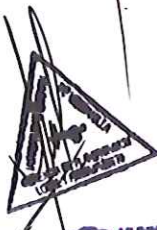
ARTÍCULO 2.- Encargar a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación en el diario Oficial el Peruano de la presente Ordenanza y del Anexo N° 1 el cual contiene el Cronograma para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2020.

ARTÍCULO 3.- CONVOCAR a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Ventanilla, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

Artículo 4.- ENCARGAR a las unidades orgánicas relacionadas a los ejes de desarrollo plasmados en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ventanilla, la facilitación en temas de su competencia para el desarrollo de las reuniones de capacitación y talleres de trabajo que se realizarán en las diferentes zonas del distrito.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
ABOG. PAN HERNANDO SOJIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

RESUMEN DEL CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2020

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
PREPARACIÓN	Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	07 de febrero
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	Del 8 al 13 de febrero
	Identificación de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Del 9 al 14 de febrero
	Capacitación a Agentes Participantes	Taller de Capacitación	18 de febrero
CONCERTACIÓN	Talleres de Trabajo	Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.	19 de febrero
		Taller de Rendición de Cuentas	21 de febrero
		Presentación de la Inversiones y Ficha de Información Mínima de la Inversión	Hasta el 23 de febrero
	Priorización de Proyectos	Evaluación Técnica de Proyectos	25 de febrero
		Taller de Acuerdos y Compromisos	28 de febrero
FORMALIZACIÓN	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación por parte del Concejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Junio – diciembre 2019





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL DISTRITO DE VENTANILLA PARA EL AÑO 2020

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2020, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 3º.- Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, a fin de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de Ventanilla, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso.
- c) Programar el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión.
- d) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.



- e) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral del Distrito de Ventanilla, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la Visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Artículo 4º.- Ámbito y Alcance

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo comprende: la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas del Distrito de Ventanilla, para efectos de la formulación concertada del presupuesto de inversiones para el año fiscal 2020.

Artículo 5º.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional y Presupuesto Participativo

El Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021 (largo plazo) sirve de marco al Plan Estratégico Institucional 2019-2021 (mediano plazo), por tanto éstos deben estar directamente articulados.

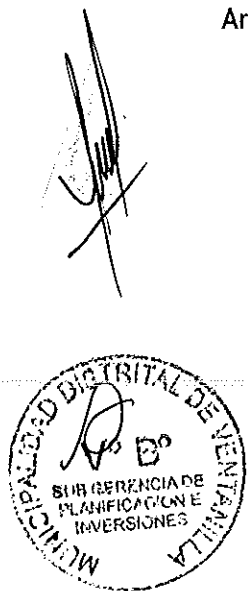
El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Definiciones básicas

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar – formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.
- **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertados, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan



acciones en el ámbito del Distrito de Ventanilla y representantes de Instituciones Privadas. El Equipo Técnico de soporte del Proceso de Presupuesto Participativo 2020, participa con voz pero sin voto.

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Ventanilla.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.
- **Entidades de Gobierno:** Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en el Distrito de Ventanilla.
- **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.



- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- ✓ Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432.
- ✓ Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- ✓ Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la MDV, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.



CAPÍTULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9°.- El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 10°.- El Equipo Técnico estará integrado por:

- a) Gerente Municipal, quien lo preside.
- b) Gerente de Planificación Local y Presupuesto, como órgano Técnico.
- c) Sub Gerente de Planificación e Inversiones.
- d) Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- e) Sub Gerente de Obras Públicas.
- f) Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Urbano.
- g) Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- h) Gerente de Desarrollo Humano.
- i) Gerente de Participación Vecinal.
- j) Sub Gerente Organizaciones Sociales y Participación Vecinal.
- k) Gerencia de Servicios de Salud.
- l) Gerencia de Limpieza Pública.

El Equipo Técnico será asistido por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2020.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11°. De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.
- b) Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- d) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- e) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- f) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- g) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- h) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.
- i) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.



CAPÍTULO IV

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2019, son las siguientes:

- **Preparación.-** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- **Concertación.-** Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
- **Coordinación entre niveles de gobierno.-** Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del Callao.
- **Formalización.-** Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°.- Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de las sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

- 
- a) **Comunicación:** Se garantizará que la difusión del proceso se realice en lugares de amplia concurrencia tanto de varones como de mujeres, coordinando de ser el caso con las escuelas, mercados, las juntas vecinales las organizaciones de mujeres y organizaciones sociales de diversos tipos, entre otros.
 - b) **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Ventanilla para el año 2020; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.

Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

- 
- c) **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso; la solicitud de inscripción estará disponible en el portal institucional así como en la Gerencia de Participación Vecinal.
 - d) **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollara el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.

Artículo 15°.- De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y priorización de resultados y de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

15.1 Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

15.2 Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2019, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2018.
- Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021.
- Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

15.3 Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2019, detallando lo siguiente:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

15.4 Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados

El Taller Diagnóstico Distrital e Identificación (de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) y Priorización de Resultados, se realizará con las cuatro zonas del distrito de Ventanilla (norte, centro, oeste y sur) el Equipo Técnico presentará la visión distrital y los problemas identificados por línea estratégica del Plan de desarrollo concertado del Distrito de Ventanilla al el diagnóstico por líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021, correspondiendo realizar la priorización de problemas en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

Considerando la priorización de problemas (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), los agentes participantes conocerán los problemas presentados, utilizando los siguientes criterios:

- Impacto de los problemas; priorizando el ámbito territorial donde se propone ejecutar la inversión y la sustentación de cómo contribuye al cierre de brechas.
- Población afectada; considerando el nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, las mismas que deben priorizarse.



3. Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021; los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla al 2021, Planes Institucionales y prioridades de gestión.

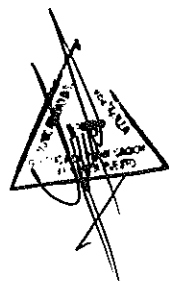
En base a los problemas priorizados en este taller, los Agentes Participantes deberán presentar las propuestas de inversión, así como también la "Ficha de Información Mínima de la Inversión" (Ver Anexo 04).

15.5 Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación

En el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación se expondrá a detalle los criterios de priorización, y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva. Los criterios de evaluación para el presente proceso son:

FORMATO DE CALIFICACION DEL PROYECTO / PROPUESTA PARA LA PRIORIZACION EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
1. COMPATIBILIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO	SI = 3	
	NO = 0	
2. FORMULACION DE LAS INVERSIONES	II FASES = 5	
	CON EXP. TEC. = 4	
	VIABLE = 3	
	C/CÓDIGO = 2	
	S/CÓDIGO = 1	
3. GENERACION DE EMPLEO	DIRECTA ó PERMANENTE = 4	
	DIRECTA ó TEMPORAL = 2	
	NINGUNA = 0	
4. ESPACIO FISICO DE PROYECTO CON SANEAMIENTO FISICO Y LEGAL, HABILITACIÓN URBANA Y SERVICIOS BÁSICOS	SI = 3	
	NO = 0	
5. MOROSIDAD PROMEDIO DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN LA ZONA DEL PROYECTO	Más del 50% = -3	
	Menos del 50% = -1	
6. POBLACION BENEFICIARIA DE LA ZONA	Más del 5% Pob de la zona = 4	
	5% Pob Total de la zona = 3	
	Menos del 5% Pob Total de la zona = 1	
7. CONTRIBUYE AL CIERRE DE BRECHAS	Prioridad Muy Alta= 3	
	Prioridad Alta = 2	
	Prioridad Media = 1	
8. CORRESPONDE A UNA FUNCIÓN PRIORIZADA POR EL ENTE RECTOR (MEF)	Corresponde = 2	
	No Corresponde = 0	
9. CONTRIBUYE AL MANEJO DE RESIDUOS Y DISMINUYE LA CONTAMINACION: 1) Maneja Residuos; 2) Evita Contaminación; 3) Ninguno	1) Maneja Residuos = 4	
	2) Evita Contaminación = 2	
	Ninguno = 0	
10. BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN RIESGO	SI = 3	



CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
(NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES)	NO = 0	
11. BENEFICIA DIRECTAMENTE A POBLACIÓN JÓVEN	SI = 3	
	NO = 0	
PUNTAJE TOTAL		

Finalmente, en cada grupo zonal, los agentes participantes elegirán a mano alzada al miembro que los representará en el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

15.6 Formulación de Acuerdos

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.

Por otro lado el Equipo Técnico, presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; La Gerencia de Participación Vecinal será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 16°.- De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional y Provincial del Callao, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 17°.- De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se remitirá una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también lo dará a conocer a la Municipalidad Provincial.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 18°.- De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO VI

DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 19°.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Sub Gerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2020, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 02)
2. Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.
3. Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2020.

De las Instituciones Públicas y Privadas

1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo N° 03)
2. Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.



3. Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2020.

Sólo podrá acreditarse un representante por organización o institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 20°.- Los agentes participantes tienen como misión principal participar activa en la discusión, identificación y priorización de problemas del Distrito de Ventanilla. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 21°.- Se publicará en el Portal Institucional (www.muniventanilla.gob.pe) la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2020.

Artículo 22°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- a) Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.
- b) Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 23°.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2020, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.



CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 24°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 25°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2020 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VIII

DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 26°.- De la Zonificación

Para un mejor desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, es necesario zonificar el distrito de Ventanilla en cuatro Zonas: Norte, Sur, Centro y Oeste; a fin de que haya una distribución del presupuesto asignado en concordancia a las necesidades de cada zona.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (www.muniventanilla.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA.- Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 se han establecido cuatro (04) territorios participativos y/o zonas: norte, sur, centro y oeste.

TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

CUARTA.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020

FASE	ETAPA	ACTIVIDADES	FECHAS
PREPARACIÓN	Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	07 de febrero
	Convocatoria y sensibilización	Difusión del Presupuesto Participativo	Del 8 al 13 de febrero
	Identificación de Agentes Participantes	Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Del 9 al 14 de febrero
	Capacitación a Agentes Participantes	Taller de Capacitación	18 de febrero
CONCERTACIÓN	Talleres de Trabajo	Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados	19 de febrero
		Taller de Rendición de Cuentas	21 de febrero
		Presentación de la Inversiones y Ficha de Información Mínima de la Inversión	Hasta el 23 de febrero
	Priorización de Proyectos	Evaluación Técnica de Proyectos	25 de febrero
		Taller de Acuerdos y Compromisos	28 de febrero
FORMALIZACIÓN	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación por parte del Concejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Junio – diciembre 2019



ANEXO Nº 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA - POBLACIÓN ORGANIZADA

ZONA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL AGENTE PARTICIPANTE

Nº DE DNI

FECHA DE NACIMIENTO

GÉNERO

Femenino ☐

Masculino ☐

DIRECCIÓN

TIPO DE ORGANIZACIÓN

Junta Vecinal ☐

Organización de Mujeres ☐

APAFA ☐

Asociación Civil ☐

Club de Madres ☐

Organización de Jóvenes ☐

Asociación de

Empresarial ☐

de ☐

Gremio ☐

Otros ☐

Comedor Popular ☐

Mesa de Concertación de

Lucha contra la pobreza ☐

Sindicato ☐

Comité de Voto de Leche ☐

Otra organización social

representativa ☐

Iglesia ☐

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

CARGO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

GRADO DE INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

Primaria completa ☐

Licenciado ☐

Primaria incompleta ☐

Magister ☐

Secundaria completa ☐

Doctor ☐

Secundaria incompleta ☐

Titulado ☐

Técnico ☐

No tiene instrucción ☐

Bachiller ☐

Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Ventanilla, de del 2019

Firma

Adjunto:

- ↓ Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente.
- ↓ Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2019.

ANEXO N° 03

FICHA DE INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA –INSTITUCIÓN PRIVADA O PÚBLICA

		ZONA	
APELLIDOS Y NOMBRES			
N° DE DNI	FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO	
		Femenino	☐
		Masculino	☐
TIPO DE INSTITUCIÓN	Pública ☐ Privada ☐	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	
DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN			
CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
GRADO DE INSTRUCCIÓN		PROFESIÓN	
Primaria completa	☐	Licenciado	☐
Primaria incompleta	☐	Magister	☐
Secundaria completa	☐	Doctor	☐
Secundaria incompleta	☐	Titulado	☐
Técnico	☐	No tiene instrucción	☐
Bachiller	☐		



Declaro la veracidad de la información registrada y los documentos presentados.

Ventanilla,..... de..... del 2019

Firma

Adjunto:

- ✚ Fotocopia Simple del DNI del Agente Participante.
- ✚ Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- ✚ Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2019.

ANEXO N° 04

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA INVERSIÓN

INFORMACIÓN DEL AGENTE PARTICIPANTE	
Nombre del Agente Participantes que propone el proyecto	
Nombre de la organización o institución a la que representa	
INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN PRESENTADA	
I. Nombre del Proyecto : Considerar en la propuesta del nombre: 1. Tipo de intervención (Acondicionar, Ampliación, Construir, Fortalecimiento, Instalación, Mejoramiento, Puesta en Valor, Reconstrucción y Rehabilitación, entre otros), 2. Bien o servicio (o conjunto de servicios) en el que intervendrá y 3. Localización del mismo.	
II. En caso de que el proyecto cuente con Código	
Código del Proyecto:	Proyecto Viable:
Año de Viabilidad del Proyecto:	Antigüedad del Proyecto:
Cuenta con Expediente Técnico: SI	NO
III. Descripción del Proyecto:	
	
Problema priorizado al que responde (Resultado del Taller de Diagnóstico y Priorización de Resultados)	
¿El proyecto presentado se encuentra señalado en el Plan de Desarrollo Concertado vigente?	
Línea estratégica del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye:	
Mencione cuales serán las zonas del distrito que beneficiará la ejecución del proyecto	



¿Cuántos se beneficiarán con la ejecución del proyecto? Total de N° de Pobladores	
Monto estimado de la inversión del proyecto (En Nuevos Soles)	
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO (SÓLO SERÁ LLENADO SI EXISTE DOCUMENTO SUSCRITO DE COMPROMISO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA)	
Distribución del Financiamiento del proyecto	
Aporte de la Población (%)	
Aportes de la Municipalidad (%)	
Otros (ONG, Empresas Privadas, etc.) (%)	
Total	
Nota:	
* Adjuntar Acta debidamente suscrita donde se considerará el porcentaje de cofinanciamiento.	
** Adjuntar Proyecto Viable y Vigente, además mapa o croquis de la ubicación del proyecto	
*** Presentar hasta 23 de febrero en Mesa de Partes de la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil (MAC)	

